

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO
DEL EEE NO 121/2003 DE 26 DE
SEPTIEMBRE DE 2003 POR LA QUE
SE MODIFICA EL ANEXO XVIII
(SALUD Y SEGURIDAD EN EL
TRABAJO, DERECHO LABORAL E
IGUALDAD DE TRATO PARA
HOMBRES Y MUJERES) DEL
ACUERDO EEE. (DIARIO OFICIAL
DE LAS COMUNIDADES
EUROPEAS L 331/46 DE 18 DE
DICIEMBRE DE 2003)**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio
Económico Europeo, adaptado por el
Protocolo por el que se adapta el

Acuerdo sobre el Espacio Económico
Europeo, en lo sucesivo denominado «el
Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XVIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE no 54/2003, de 16 de mayo de 2003 (1).
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2003/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido) (decimoséptima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (2).

DECIDE:

Artículo 1

Después del punto 16ja (Directiva 2002/44/CE del Parlamento Europeo y

del Consejo) del anexo XVIII del Acuerdo se añadirá el punto siguiente: «16jb. **32003 L 0010**: Directiva 2003/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido) (decimoséptima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 42 de 15.2.2003, p. 38).».

Artículo 2

Los textos de la Directiva 2003/10/CE, en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 27 de septiembre de 2003, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el 26 de septiembre de 2003.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

H. S. H. PRINZ NIKOLAUS von
LIECHTENSTEIN